



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la sesenta y cinco Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un exhorto al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y al Titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a que en el marco de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades de los planteles educativos, se prohíba la difusión e interpretación de narcocorridos, corridos tumbados y similares, en festivales y espectáculos de índole público dentro de los planteles educativos del nivel de educación básica y media superior, con el fin no fomentar la música que hace apología del delito entre la niñez y la adolescencia**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en los dispuesto por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes y derivado del presente receso de ley, su turno a la Diputación Permanente para continuar con su trámite legislativo para la formulación del dictamen respectivo.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cual por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c), del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto exhortar al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y al Titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a que en el marco de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades de los planteles educativos, se prohíba la difusión e interpretación de narcocorridos, corridos tumbados y similares, en festivales y espectáculos de índole público dentro de los planteles educativos del nivel de educación básica y media superior, con el fin no fomentar la música que hace apología del delito entre la niñez y la adolescencia.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“La música es un arte, que nos hace bailar, cantar, gritar, llorar y muchas otras emociones que experimentamos cuando escuchamos una canción en cualquier formato.

Vayamos donde vayamos siempre tenemos una melodía de fondo, que en la mayoría de los casos tiene una letra, que nos recuerda algo o a alguien. Nos pasamos el día tarareando canciones que hemos oído. ¿Pero somos conscientes de los mensajes que contienen? ¿Nos influyen las canciones que escuchamos?



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Desafortunadamente estas no son las únicas sensaciones que provoca. Desde hace muchos años, existen canciones que atentan contra la integridad de mujeres y hombres, por igual.

Hay melodías, sin importar el género musical, que rompen la línea del respeto; sus letras con un alto contenido misógino, de humillación o racismo, no precisamente pueden generar violencia en la vida cotidiana.

Existe una realidad en nuestras escuelas, en cuanto a los temas musicales que se tocan durante eventos y festejos dentro de ellas, me refiero a los llamados narcocorridos, en donde hablan de violencia, de drogas, de sexo, etcétera, también se toca el género denominado corridos tumbados, en donde se narra historias de personajes reales y ficticios, en estos describen las hazañas del personaje, por lo que es común que sus letras sean ligadas al narcotráfico; en los últimos años este género comenzó a tomar fuerza al punto de liderar la lista de más reproducciones en plataformas musicales.

Bien dicen que en gustos se rompen géneros y debemos de ser tolerantes con todos a nuestro alrededor, sin importar la música que escuchen, sin embargo, podemos comenzar por enseñar a nuestros niños y niñas el gusto por canciones de acuerdo a su edad, que, en lugar de cosas negativas, les proporcione alguna enseñanza como la amistad, la empatía y el respeto por cualquier forma de vida.

De aquí nace la presente acción legislativa, en la que se busca que se prohíba la difusión e interpretación de narcocorridos, corridos tumbados y similares en festivales y espectáculos de índole público dentro de los planteles educativos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Que quede claro, respetamos la libertad de expresión, pero no podemos seguir fomentando eventos que promuevan la violencia, lo que aquí se pretende es frenar sus reproducciones, pues, argumentan que incita a la violencia.

Como ciudadanos donde padecemos de una violencia considerable en los últimos meses en nuestro Estado, debemos ser más responsables y coadyuvar en todo lo posible, para que en nuestras escuelas donde se están educando nuestros niños y nuestros jóvenes, no se permita, ni se promueva la apología de la violencia en festivales o espectáculos dentro de ellas.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano dictaminador, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término es preciso señalar que el objeto de la acción legislativa que se dictamina consiste en exhortar al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y al Titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para que en el marco de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades de los planteles educativos, se prohíba la difusión e interpretación de narcocorridos, corridos tumbados y similares, en festivales y espectáculos de índole público dentro de los planteles educativos del nivel de educación básica y media superior, con el fin no fomentar la música que hace apología del delito entre la niñez y la adolescencia.

Al respecto, resulta preciso mencionar que el narcocorrido es un subgénero musical de origen mexicano de carácter popular que tiene sus raíces en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

el romance español. Es decir, se trata de una variación del corrido mexicano y los corridos tumbados, los cuales son un género musical emergente que combina elementos del corrido mexicano tradicional con sonidos y estilos contemporáneos como el trap y el hip-hop.

De acuerdo con los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales prevén que la libertad de expresión es el derecho que se tiene a pensar y compartir con otras personas las ideas, reflexiones y opiniones, es decir, el derecho a razonar y dar a conocer lo que se piensa y lo que se conoce. Este derecho incluye también la libertad de buscar, recibir y difundir ideas, opiniones e informaciones, por cualquier medio y con personas de cualquier otro país, por consecuencia, nadie tiene el derecho de prohibir o limitar dicho derecho.

Asimismo, dicho derecho lo encontramos consagrado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual describe sus elementos fundamentales como derecho consustancial de todas las personas.

De igual forma, cabe hacer mención que con relación a los fundamentos legales antes señalados, nuestro máximo ordenamiento legal, señala en su artículo 17, que el estado les reconoce a sus habitantes lo siguiente:

“X.- El derecho de acceso a la cultura y el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Razón por la cual, estimamos que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, pues estos comprenden la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información.

De igual forma, apreciamos que atender la presente acción legislativa, mediante la emisión de un Punto de Acuerdo el cual exhorte a la prohibición de los narcocorridos y corridos tumbados en las escuelas, no es la solución para que las y los infantes dejen de escuchar dichas melodías. Dado que desde casa y en familia es donde se inicia la formación valoral, ya que es en ella donde se le transmite a las y los menores diversas ideologías, costumbres, tradiciones y reglas.

Sin embargo, derivado de la crisis de valores principalmente en el nivel educativo de primaria refleja altos índices de violencia, intolerancia y faltas de respeto hacia la comunidad escolar, atribuyéndoselo de manera errónea a un simple género musical, razón por la cual, consideramos improcedente el presente asunto, toda vez que estimamos mucho más importante la intervención en el núcleo familiar aunado a la importante figura del docente para la formación de los menores y así en conjunto puedan promover, restablecer y fortalecer los valores tanto en el hogar como en la institución educativa.

En ese sentido, estimamos que tener una buena comunicación con las y los hijos es crucial, para evitar su gusto por este género musical que hace apología del delito, como bien lo expresan los promoventes de manera peyorativa.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que no es necesario prohibir la difusión e interpretación de estos géneros musicales, los cuales forman parte del folclore mexicano, toda vez que, estimamos que los centros escolares y su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

comunidad educativa no son quienes deben tomar la decisión de ello, ya que, cada persona es libre de elegir lo que quiere escuchar, lo que quiere ver y lo que quiere leer; razón por la cual, se estima improcedente la acción legislativa en estudio, en aras de respetar en todo momento, el derecho de todas y todos a la libertad de expresión.

VI. Conclusión

Finalmente, la acción legislativa de mérito se estima improcedente conforme a lo expuesto en el presente dictamen por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** por el cual la **sesenta y cinco Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza un exhorto al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y al Titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a que en el marco de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades de los planteles educativos, se prohíba la difusión e interpretación de narcocorridos, corridos tumbados y similares, en festivales y espectáculos de índole público dentro de los planteles educativos del nivel de educación básica y media superior, con el fin no fomentar la música que hace apología del delito entre la niñez y la adolescencia; por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL POR EL CUAL LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, REALIZA UN EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS, A QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, SE PROHIBA LA DIFUSIÓN E INTERPRETACIÓN DE NARCOCORRIDOS, CORRIDOS TUMBADOS Y SIMILARES, EN FESTIVALES Y ESPECTÁCULOS DE ÍNDOLE PÚBLICO DENTRO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, CON EL FIN NO FOMENTAR LA MÚSICA QUE HACE APOLOGÍA DEL DELITO ENTRE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.